



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 0023-2022-GA-OSITRAN

Lima, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

Los Memorandos Nº 00382-2022-JCP-GSF-OSITRAN y Nº 00385-2022-JCP-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando Nº 00018-2022-GPP-OSITRAN; y el Informe Nº 00031-2022-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acápite b) del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, se dispone que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considere también lo siguiente: “b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente, previsto para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, el artículo 8º “Documentación para la fase del Gasto Devengado” de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece cuál es la documentación para la fase del Gasto Devengado que lo sustenta;

Que mediante Resolución de Gerencia General Nº 010-2022-GG-OSITRAN, se aprobó la versión actualizada de la “Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país” (en adelante, la Directiva), estableciéndose en el numeral 7.6.1 que, “El reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicios (ampliación de plazo); dicha comisión y/o ampliación de plazo, deberá contar con la aprobación correspondiente”;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva, establece como definición de comisión de servicio, al desplazamiento temporal del comisionado para realizar las funciones correspondientes a su puesto fuera del OSITRAN dentro del territorio nacional o en el extranjero, por un periodo de tiempo determinado, previamente autorizado de conformidad con lo establecido en la Directiva y la normativa de la materia;

Que, el numeral 5.16 de la Directiva, establece como definición de viáticos, a la asignación económica que se concede al comisionado para atender gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque, así como la utilizada



para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios o viaje de capacitación);

Que, el numeral 7.2.2 de la Directiva, establece que, para el cálculo de los viáticos para viajes al interior del país, se considera como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas dentro del mismo día asignado para la comisión y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, establece que “El comisionado solicita el reembolso de viáticos, a través de su órgano, unidad orgánica u oficina correspondiente, mediante documento debidamente justificado a la Gerencia de Administración para su aprobación, adjuntando el Formato 04: Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicios y los Comprobante de Pago SUNAT originales, debidamente visados por el Comisionado”;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, establece que la Gerencia de Administración remite a la Jefatura de Contabilidad el expediente de reembolso de viáticos para su revisión y cálculo de reembolso de viáticos. Si la documentación esta con observaciones, se devuelve a la unidad de organización para su subsanación. Si la documentación esta conforme, la Jefatura de Contabilidad emite Informe Técnico a la Gerencia de Administración dando conformidad al reembolso de gastos y propone el reconocimiento de pago con Resolución de Gerencia de Administración;

Que, mediante formulario de viáticos electrónico Formato N° 1 “Solicitud de Programación de Comisión de Servicio” con número de autorización 1858 de fecha de registro 23 de setiembre de 2022, las unidades de organización competentes aprobaron la programación de comisión de servicio para la inspección al Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma para el mes de octubre según el Plan Anual de Supervisión 2022 de OSITRAN a ejecutarse por el servidor Hardy Luis Canta Ventura, en la fecha tentativa del 17 de octubre de 2022 al 19 de octubre de 2022, posteriormente, con fecha 13 de octubre de 2022, las unidades de organización competentes aprobaron el formulario de viáticos electrónico Formato N° 2 “Solicitud de Asignación de Viáticos por Viaje Programado – No programado” con número de autorización 2396;

Que, mediante Memorando N° 00385-2022-JCP-GSF-OSITRAN, la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó el reembolso de viáticos por la ampliación de comisión de servicio de un (01) día, autorizada a favor del comisionado, motivada por la ocurrencia de una situación contingente, debidamente justificada que motivó la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, según detalle contenido en el indicado Memorando, por el importe en viáticos S/ 306.50 (Trescientos Seis con 50/100 soles) y por concepto de pasaje terrestre S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), al haber concluido la comisión de viáticos en la ciudad de Yurimaguas, y adjuntó el formulario de viáticos electrónico Formato N° 4 “Rendición de Cuentas y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicio” y los comprobantes de pago originales, debidamente visados por el comisionado; los cuales han sido revisados y validados por la Jefatura de Contabilidad, en el marco de sus competencias, de acuerdo con la Directiva;

Que, mediante Memorando N° 00018-2022-GPP-OSITRAN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000004, que garantiza el monto del reembolso de viáticos y de pasaje terrestre del comisionado Hardy Luis Canta Ventura;

Que, con el Informe N° 0031-2022-JC-GA-OSITRAN del 14 de diciembre de 2022, la Jefatura de Contabilidad, en el marco de sus competencias técnicas previstas en el numeral 7.6.3 de la Directiva, concluyó y recomendó, luego de la revisión y validación realizada a la documentación relativa a la solicitud de reembolso de viáticos a favor del comisionado Hardy Luis Canta Ventura, que es procedente la solicitud de reembolso de viáticos, correspondiente al día ampliado y autorizado por la comisión de servicio programado del comisionado, a la ciudad de Yurimaguas, el día 20 de octubre de 2022, por el importe de viáticos ascendentes a S/ 306.50 (Trescientos Seis con 50/100 soles) y de pasaje terrestre ascendente a S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles); por lo que, en virtud de los argumentos expuestos en el indicado Informe Técnico, a los que nos remitimos, se procede a atender la solicitud de reembolso correspondiente, a través de la emisión de la presente Resolución de Gerencia de Administración;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 010-2022-GG-OSITRAN; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

Con el visto de la Jefatura de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER a favor del señor Hardy Luis Canta Ventura, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, un reembolso por concepto de viáticos, por el importe de S/ 306.50 (Trescientos Seis con 50/100 Soles), y por concepto de pasaje terrestre, por el importe de S/120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Soles), por la ampliación de un (01) día autorizado de la comisión de servicios para la inspección al Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma, del 20 de octubre de 2022, por lo que se dispone su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio 2022, en la específica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, y en la específica 2.3.2.1.2.1 pasaje y gastos de transporte terrestre, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Disponer que las Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web Institucional, www.ositran.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO MERCADO TOLEDO

Gerente de Administración (e)

NT: 2022132817